

CONVENIO N° 077 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE**, con RUC N° 20505378629, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Esq. Constelaciones y Sol de Oro s/n Urbanización Sol de Oro, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Rector (e) Dr. César Antonio Buendía Romero, identificado con DNI N° 40723640 de conformidad con la Resolución N° 027-2015-UCSS-GC de fecha 04 de Diciembre de 2015, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo, que se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae", el Acuerdo Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables. En tal virtud, es una comunidad académica y científica en comunión con la doctrina, magisterio y moral de la Iglesia Católica, que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objeto de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad. De esta manera contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral, cristiana y científica. Por otro lado, en tanto, es una Institución cuyo objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, su funcionamiento se encuentra debidamente autorizado mediante Resolución N° 266-2006-CONAFU.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios que son implementados desde su creación por PRONABEC:





Nº	Convenios y Adendas
1	Convenio N° 043-2013-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos y sus cinco (05) Adendas.
2	Convenio Específico N° 302-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales.

2.2. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante Informe N° 358-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC así como los Calendarios Académicos, Costos y Calendarios de Pagos correspondientes a los becarios continuadores de las diversas modalidades.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.6. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.7. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.





- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los "Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo "0") y Ciclo Propedéutico para Universidades".
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC - Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.18. Resolución N° 266-2006-CONAFU del 21 de Agosto del 2006, en la que se otorga la autorización definitiva de funcionamiento a la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- 3.19. Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobado en Asamblea General el 18 de Noviembre del 2014.
- 3.20. Resolución N° 521-2013-ANR del 11 de Abril del 2013, en la cual se aprueban las carreras profesionales de Educación Básica Bilingüe Intercultural Adscrita a la Facultad de Ciencia de la Educación y Humanidades y la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería.
- 3.21. Resolución N° 0343-2011-ANR del 29 de Marzo del 2011, en el cual se aprueban las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agraria con Mención Forestal, adscrita a la Facultad de Ingeniería Agraria y la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería.
- 3.22. Resolución N° 0134-2010-ANR del 09 de Febrero del 2010, en el cual se aprueba la carrera profesional de Ingeniería Industrial que pertenece a la Facultad de Ingeniería.
- 3.23. Resolución N° 776-2008-ANR del 12 de Setiembre del 2008, en el cual se aprueba la carrera profesional de Ingeniería Agraria, adscrita a la Facultad de Ingeniería Agraria.
- 3.24. Resolución N° 0729-2010-ANR del 12 de Agosto del 2010, en el cual se aprueba la carrera de Contabilidad y Finanzas, perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.
- 3.25. Resolución N° 401-2008-ANR del 21 de Mayo del 2009, en el cual se aprueba la carrera profesional de Enfermería perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 3.26. Resolución N° 0965-2012-ANR del 10 de Agosto del 2012, en el cual se aprueba la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial y de Biocomercio, adscrita a la Facultad de Ingeniería Agraria.



CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES².
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES.



¹ LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD
² Becarios Continuos: ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015.





QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD



5.1. Otorgar a los becarios nuevos un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.

5.2. Respeto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.3. Del costo por los servicios académicos

a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.

c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

4. De la facturación de los servicios académicos

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"

b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.





- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
 - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
 - b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
 - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
 - c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
 - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) **Declaración de conocimiento**

LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

5.6. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

B: Compromisos de PRONABEC

- 5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:
 - a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
 - b. Aprobación de su renuncia.
 - c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.





SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES



LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Establecer el Calendario de Pagos 2016 de los BECARIOS CONTINUADORES, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.



SÉPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 043-2013-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.





En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Por PRONABEC

Por LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Dr. César Antonio Buendía Romero
Rector (e)
Universidad Católica Sedes Sapientiae



Fecha: 23 MAR. 2016





ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES³

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
SEDE	UCAYALI (ATALAYA), HUACHO, LOS OLIVOS, JUNÍN (TARMA), PIURA (CHULUCANAS) SAN MARTÍN (NUEVA CAJAMARCA)
COMPONENTE	BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
PERIODO	2016

1.1. SEDE: PIURA (CHULUCANAS)

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I

Inicio de clases	01 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 31 de Marzo al 05 de Abril de 2016
	2do Parcial: Del 25 al 30 de Abril de 2016
	3er Parcial: Del 23 al 28 de Mayo de 2016
Último día de clases	18 de Junio de 2016
Exámenes finales	Del 20 al 25 de Junio de 2016
Entrega de notas	02 de Julio de 2016

SEMESTRE 2016-II

Inicio de clases	17 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 05 al 10 de Setiembre de 2016
	2do Parcial: Del 01 al 07 de Octubre de 2016
	3er Parcial: Del 02 al 07 de Noviembre de 2016
Último día de clases	10 de Diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 09 al 15 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2016

1.2. SEDE: UCAYALI (ATALAYA)

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I

Inicio de clases	14 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 11 al 15 de Abril de 2016
	2do Parcial: Del 09 al 13 de Mayo de 2016
	3er Parcial: Del 06 al 10 de Junio de 2016
Último día de clases	01 de Julio de 2016
Exámenes finales	Del 04 al 08 de Julio de 2016
Entrega de notas	15 de Julio de 2016

³ Becarios ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015





SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	08 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 05 al 09 de Setiembre de 2016
	2do Parcial: Del 03 al 07 de Octubre de 2016
	3er Parcial: Del 07 al 11 de Noviembre de 2016
Fin de clases	02 de Diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 05 al 09 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	Del 16 de Diciembre de 2016

1.3. SEDE: SAN MARTÍN (NUEVA CAJAMARCA)

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I

Inicio de clases	01 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 31 de Marzo al 05 de Abril de 2016
	2do Parcial: Del 25 al 30 de Abril de 2016
	3er Parcial: Del 23 al 28 de Mayo de 2016
Fin de clases	18 de Junio de 2016
Exámenes finales	Del 20 al 25 de Junio de 2016
Entrega de notas	02 de Julio de 2016

SEMESTRE 2016-II

Inicio de clases	17 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 05 al 10 de Setiembre de 2016
	2do Parcial: Del 01 al 07 de Octubre de 2016
	3er Parcial: Del 02 al 07 de Noviembre de 2016
Fin de clases	10 de Diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 09 al 15 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2016

1.4. SEDE: JUNÍN (TARMA)

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I

Inicio de clases	01 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 31 de Marzo al 05 de Abril de 2016
	2do Parcial: Del 25 al 30 de Abril de 2016
	3er Parcial: Del 23 al 28 de Mayo del 2016
Fin de clases	18 de Junio de 2016
Exámenes finales	Del 20 al 25 de Junio de 2016
Entrega de notas	02 de Julio de 2016





SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	17 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 05 al 10 de Setiembre de 2016
	2do Parcial: Del 01 al 07 de Octubre de 2016
	3er Parcial: Del 02 al 07 de Noviembre de 2016
Fin de clases	10 de Diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 09 al 15 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2016



1.5. SEDE: HUACHO
CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I	
Inicio de clases	01 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 21 de Marzo al 01 de Abril de 2016
	2do Parcial: Del 18 al 29 de Abril de 2016
	3er Parcial: Del 16 al 27 de Mayo de 2016
Fin de clases	18 de Junio de 2016
Exámenes finales	Del 20 al 01 de Julio de 2016
Entrega de notas	08 de Julio de 2016

SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	17 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 05 al 16 de Setiembre de 2016
	2do Parcial: Del 03 al 14 de Octubre de 2016
	3er Parcial: Del 31 de Octubre al 11 de Noviembre de 2016
Fin de clases	02 de Diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 05 al 16 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2016



1.6. SEDE: LOS OLIVOS

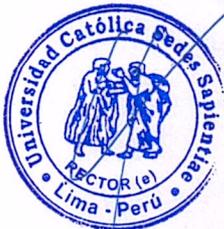
CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I	
Inicio de clases	01 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 31 de Marzo al 05 de Abril de 2016
	2do Parcial: Del 25 al 30 de Abril de 2016
	3er Parcial: Del 23 al 28 de Mayo de 2016
Fin de clases	18 de Junio de 2016
Exámenes finales	Del 20 al 25 de Junio de 2016
Entrega de notas	02 de Julio de 2016





SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	17 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 05 al 10 de Setiembre de 2016
	2do Parcial: Del 01 al 07 de Octubre de 2016
	3er Parcial: Del 02 al 07 de Noviembre de 2016
Fin de clases	10 de Diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 09 al 15 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	22 de Diciembre de 2016



ANEXO N° 02

**CALENDARIO DE PAGOS MENSUALES 2016⁴ PARA
BECARIOS CONTINUADORES**
(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
SEDE	UCAYALI (ATALAYA), HUACHO, LOS OLIVOS, JUNÍN (TARMA), PIURA (CHULUCANAS), SAN MARTÍN (NUEVA CAJAMARCA)
COMPONENTE	BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
PERIODO	2016

CONVOCATORIAS 2013⁵, 2014⁵ Y 2015⁶

SEMESTRE 2016-I		
Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
Matrícula	1	Marzo 2016
	1	Abril 2016
Pensiones	2	Mayo 2016
	3	Junio 2016
	4	Julio 2016
	5	Agosto 2016
	5	Agosto 2016
SEMESTRE 2016-II		
Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
Matrícula	1	Agosto 2016
	1	Setiembre 2016
Pensiones	2	Octubre 2016
	3	Noviembre 2016
	4	Diciembre 2016
	5	Enero 2017
	5	Enero 2017

**COSTO POR CRÉDITOS PARA TODA LA CARRERA
CONVOCATORIAS 2013⁵, 2014⁵ Y 2015⁶**

Convocatoria	Carreras	Créditos	Costo del Crédito Cuota
Ingresantes 2013 y 2014	Todas las carreras	Si el alumno lleva más de 21 Créditos	Cuota General: S/. 400.00.
		Si el alumno lleva 21 Créditos o menos	Crédito: S/. 19.05
Ingresantes 2015	Todas las carreras	Si el alumno lleva más de 22 Créditos	Cuota General: S/. 470.00.
		Si el alumno lleva 22 Créditos o menos	Crédito: S/. 21.35

⁴ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base a lo establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

⁵ Costos establecidos en la Adenda N° 04 al Convenio N° 043-2013-MINEDU, vigentes para toda la carrera.

⁶ Costos establecidos en el Convenio Específico N° 302-2015-MINEDU, vigentes para toda la carrera.